



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, cumple con NOTIFICAR mediante publicación en la página web del Tribunal Fiscal los siguientes documentos:

N°	N° de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
1	<p>Proveído N° 00108-Q-2024</p> <p>Considerando que para resolver la queja presentada se requiere que el quejoso cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"¹, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020². Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal³.</p> <p>Remítase al quejoso a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído⁴.</p>	10421429273	TEJADA VERA BELTRAN	Queja	No aplica	No aplica	No aplica
2	<p>Proveído N° 00169-Q-2024</p> <p>Considerando que para resolver la queja presentada, este Tribunal requiere que la quejosa remita copia actualizada del poder otorgado por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración, que acredite las facultades de representación ante este Tribunal de Alfonso Carrillo Flores, quien suscribe el escrito de queja⁵, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, o adjunte el escrito de queja debidamente firmado por la quejosa.</p> <p>Así mismo, se requiere que la quejosa cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"⁶, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020⁷. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal⁸.</p> <p>Remítase a la quejosa a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído⁹.</p>	10282225927	PALOMINO GASTELU MARTHA CONSUELO	Queja	No aplica	No aplica	No aplica

¹ Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de dicha norma que señala que la resolución entra en vigencia a los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del mencionado procedimiento, efectuada el 17 de julio de 2020.

³ Para mayor información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, a los Teléfonos: (511) 446-9696 (511) 446-1219 (511) 446-4581 Anexos 5101, 5109, 5136 y 6101. Adicionalmente, también podrá recibir orientación para la afiliación, en los Anexos 5111 y 5121.

⁴ Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.

⁵ Cabe indicar que de la copia del documento que obra a fojas 25 y 26, no es posible establecer que dicha persona se encuentre facultada para presentar la queja ante este Tribunal.

⁶ Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de dicha norma que señala que la resolución entra en vigencia a los siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del mencionado procedimiento, efectuada el 17 de julio de 2020.

⁸ Para mayor información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, a los Teléfonos: (511) 446-9696 (511) 446-1219 (511) 446-4581 Anexos 5111 y 5121.

⁹ Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

N°	N° de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
3	<p>Proveído N° 00284-Q-2024</p> <p>Considerando que para resolver la queja presentada se requiere a la quejosa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia actualizada del poder otorgado por documento público o privado que acredite las facultades de representación de Santiago Oscco Elena Mercedes identificada con DNI N° 08789149, quien suscribe el escrito de queja, o de ser el caso, acredite que aquélla forma parte de la Sucesión Medina Mochcco German, para lo cual deberá acompañar copia de la respectiva declaratoria de herederos o, en su defecto, remita el escrito de queja suscrito por alguno de los integrantes de la sucesión¹⁰, así como copia de la partida de nacimiento, de matrimonio, entre otros, o cualquier otro documento que acredite la línea sucesoria respectiva de estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Asimismo, deberá remitir copia de la partida de defunción del causante de la sucesión. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/ne/guia_afiliacion_not_ele.pdf Cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el "Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias"¹¹, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal¹². <p>Remítase a la quejosa a fin de que cumpla con remitir lo solicitado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído¹³.</p>	10087891491	SANTIAGO OSCCO ELENA MERCEDES Y SUCESION INDIVISA MEDINA MOCHCCO GERMAN	Queja	No aplica	No aplica	No aplica

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco No. 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696.

**VOCALÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL FISCAL**

¹⁰ Cabe considerar que conforme lo dispuesto en el artículo 660° del Código Civil, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

¹¹ Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

¹² Para más información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, al Teléfono: (511) 446-9696 Anexos 5111 y 5121.

¹³ Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.